

CERTIFICADO DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Expediente CO-GR-24-023 “Servicio de instalación de un simulador de factores humanos, incluyendo el suministro en régimen de alquiler de una estación de realidad virtual para el Proyecto de Desmantelamiento y Clausura de la Central Nuclear Santa Maria de Garoña”

Sandra Ávila Ruiz, con NIF nº 53745623M, Técnico del Departamento de Compras de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.M.E., S.A. (Enresa), como Secretaria del Comité de Asistencia Técnica

CERTIFICA

Que en la sesión celebrada el día 9 de julio de 2024 el Comité de Asistencia Técnica, en relación con el punto 1 del orden del día, calificación documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 159.4 f) de la LCSP y elevación al órgano de contratación de la propuesta de adjudicación, en su caso, del expediente de referencia:

- a) Se comprueba que la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 159.4 f) de la LCSP presentada TECNATOM, S.A.U. es correcta, a excepción de lo siguiente:

- Con respecto a la solvencia técnica y profesional, relativa a los tres técnicos especialistas requeridos como equipo mínimo de trabajo, la empresa presenta el CV de ocho perfiles (EGP, EMPG, FGG, JBA, JPG, MJAA, QFG y RMER). Una vez revisada la documentación, se considera acreditada la experiencia de los perfiles EGP, FGG, JBA, MJAA, QFG y RMER.

Sin embargo, no presenta para ninguno de estos perfiles, ni el título académico correspondiente que acredite estar en posesión de un título universitario superior (licenciatura o grado más máster) ni el certificado emitido por empresa formadora que incluya el contenido del curso y su duración que acredite disponer de formación en Cultura de la Seguridad y Factores Humanos, de al menos 20 horas.

Por tanto, deberá presentar la documentación acreditativa que subsane las deficiencias citadas anteriormente de, al menos, tres de los seis perfiles indicados más arriba.

Alternativamente, la empresa podrá proponer otros perfiles distintos a los propuestos que cumplan con todos los requisitos exigidos como solvencia técnica y profesional exigidos en el apartado E.4.b del Anexo 1 al PTCA

Dado que los errores detectados se consideran subsanables, se le concede a la citada empresa un plazo de tres días naturales, desde el día siguiente a la puesta a disposición de la notificación, para que subsane.

LA SECRETARIA

Sandra Ávila Ruiz